



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00429
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Tiene Notificado, Traslado Excepciones y Reconoce Personería

Dado que se omitió incorporar desde la providencia que se dio traslado al incidente de nulidad, la notificación electrónica realizada a los demandados la cual fue realizada en debida forma, se hace necesario señalar que se tienen notificados de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a JUAN ROBERTO VELEZ ROJAS Y MIRIAM DEL SOCORRO ALZATE DUQUE, a partir del 1 de octubre de 2020.

De las excepciones de mérito presentadas por la apoderada judicial de los demandados se corre traslado a la parte actora por el término de diez días de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se le reconoce personería a la Dra. LAURA MARIA NARANJO ECHEVERRY con T.P 304.145 del C.S de la J., para que represente a la parte demandada dentro del presente proceso, de acuerdo al artículo 75 del Código General del Proceso.

Finalmente, se le recuerda a las partes que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, es su deber al momento remitir memoriales al Despacho vía correo electrónico, se haga en simultáneo a la dirección electrónica de su contraparte, so pena de que ante el incumplimiento se imponga la sanción prevista en el numeral 14 del artículo 74 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ece6b84e76246c7e0ea0c39f79a94a6e4f607e477978e3b01a9f6a42073868b**
Documento generado en 15/12/2020 09:54:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**